

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

EXPEDIENTE N° CO16-DIF-DAD-IR-00012-18 ADQUISICION DE PAPELERIA

CONTRATO QUE CON FUNDAMENTO EN EL CAPITULO VI DE LA CONTRATACION, DEL TITULO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ VIGENTE, CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. SILVIA ELENA ESCOBEDO PALOMINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL LUJIME COMERCIALIZACION, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR JOSE LUIS MARTINEZ DELGADO, COMO ADMINISTRADOR UNICO, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE A CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EXIGIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I.- EL C. ING. ANTONIO III GONZALEZ ORTIZ, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON FECHA 03 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, REMITIO A COORDINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE LICITACIONES PÚBLICAS E INVITACIONES RESTRINGIDAS DEL DIF ESTATAL EL MEMORANDUM No. DIF/DA/MEM/299/2018 PARA LA ADQUISICION DE ARTICULOS DE PAPELERIA, CUYAS CARACTERISTICAS SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

II.- EN LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO 2016, EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ACORDO APROBAR QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS SE REALIZARÁN DE ACUERDO A LOS MONTOS QUE SEÑALE EL CONGRESO DEL ESTADO PARA CADA EJERCICIO Y CON BASE AL MONTO ESTABLECIDO PARA EL EJERCICIO 2018 SE LLEVO A CABO LA ADQUISICION DE PAPELERIA, DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES No. DIF-DAD-IR-00012-18, TRAMITE QUE CONCLUYO CON EL FALLO DE FECHA 11 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A FAVOR DE LUJIME COMERCIALIZACION, S.A. DE C.V.,

DECLARACIONES

1.- POR "DIF ESTATAL":

1.1.- PERSONALIDAD.- QUE EL "DIF ESTATAL" ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 13 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, CONTENIDA EN EL DECRETO 661 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 20 DE JUNIO DEL 2017.

1.2.- QUE COMO ENTIDAD PÚBLICA LLEVA A CABO, PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, DENTRO DEL RUBRO DE LA ASISTENCIA SOCIAL, LA AYUDA A FAMILIAS, COMUNIDADES Y PERSONAS ATENDIDAS POR PROGRAMAS INSTITUCIONALES, SIENDO ESTA, INTEGRAL CON EL PROPÓSITO DE DAR UNA REINTEGRACION DE LOS SUJETOS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD A UNA VIDA SOCIAL PLENA Y PRODUCTIVA.

1.3.- QUE LA C. SILVIA ELENA ESCOBEDO PALOMINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, TIENE LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30 FRACCION VIII DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

1.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DE MANERA DIRECTA QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZA CON CARGO A RECURSOS ASIGNADOS AL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1, 53 FRACCIONES XXXVIII Y XLI DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO, 1º, 2º, 4º FRACCION IV, 5º FRACCION II, 14, 41 Y 45 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ARTICULO 1º, 25 FRACCION V, 39, 40 Y 41 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ARTICULO 1º Y 4º FRACCION I, 15, 25 FRACCION II, 30 FRACCIONES VII, VIII Y XI DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, ARTICULO 1º, 2 FRACCION II Y 4 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 Y DERIVADO DE LA CITADA LEY FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA EL DOCUMENTO DENOMINADO CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO 2018, CAPITULO 2000, AUTORIZADO PARA SU EJERCICIO.

1.5.- REFERENCIA PRESUPUESTAL QUE LA ADQUISICION DE PAPELERIA SE PAGARA CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL No. 2111

1.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EL UBICADO EN LA CALLE DE NICOLÁS FERNANDO TORRE NO. 500, PRIMER PISO, COL. JARDÍN, C.P. 78270, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., TELÉFONO 01 (414) 151-50-13 EN ESTA CIUDAD CAPITAL.

2.- POR "LA EMPRESA";

2.1.- PERSONALIDAD QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA LEGALMENTE EL DIA CUATRO DE ENERO DE 2011, SEGÚN ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL No. 19, 231 TOMO NONACENTESIMO NONAGESIMO SEGUNDO DEL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA No. 20, DEL NOTARIO LIC. GUILLERMO DELGADO ROBLES, EN EJERCICIO EN ESTA CAPITAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.

2.2.-EL C. JOSE LUIS MARTINEZ DELGADO, ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO CON EL TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL No. 19, 231 TOMO NONACENTESIMO NONAGESIMO SEGUNDO DEL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA No. 20, DEL NOTARIO LIC. GUILLERMO DELGADO ROBLES, EN EJERCICIO EN ESTA CAPITAL.

EL C. JOSE LUIS MARTINEZ DELGADO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO, CONTENIDAS EN EL PODER CON EL QUE COMPARECE, LAS CUALES SE ENCUENTREN VIGENTES, TODA VEZ DE QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

2.3.- TENER CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA SUMINISTRAR LOS ARTICULOS DE PAPELERIA, MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN RAZÓN DE QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ELLO.

2.4.- TENER CONOCIMIENTO PREVIO DE LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ARTICULOS DE PAPELERIA, TIEMPO DE ENTREGA, PAGO Y DEMÁS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENGAN EN SU ENTREGA-RECEPCIÓN.

2.5.- CONOCER LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS LEGALES VIGENTES EN EL ESTADO, LAS QUE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ APLICA PARA CONTRATAR, MISMAS QUE SE CONTEMPLARÁN EN LO CONCERNIENTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

2.6.- QUE FACTURARÁ SIN ABBREVIATURAS, LOS **ARTICULOS DE PAPELERIA**, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON DOMICILIO EN NICOLAS FERNANDO TORRE N° 500, COLONIA JARDIN DE ESTA CIUDAD, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SDI-880506-LG4, DE ACUERDO AL PRECIO ESTABLECIDO EN SU OFERTA ECONÓMICA, PRESENTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO QUE DIÓ ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO.

"LA EMPRESA" ENTREGARA LA FACTURA CORRESPONDIENTE, QUE CONTENDRÁ LOS REQUISITOS FISCALES DETERMINADOS EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LA CUAL DEBERÁ ELABORARSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A) DESCRIPCIÓN
- B) CANTIDAD,
- C) DESCRIPCIÓN ANTES DE I.V.A.
- D) DESCRIPCIÓN DESPUÉS DE I.V.A.

QUE EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA EMPRESA", SE OBLIGA ANTE "DIF ESTATAL" A SUMINISTRAR LOS ARTICULOS DE PAPELERIA, DESCRITOS EN EL SIGUIENTE RECUADRO:

| FOLIO-PARTIDA | CODIGO | CONCEPTO | LUJIME COMERCIALIZA DORA, S.A. DE C.V. 02824 |
|---------------|--------|--|--|
| 1 | 00900 | ACETATOS TAMAÑO CARTA : SIN MARCA : PQT C/100 | 138.71 |
| 2 | 00901 | ACETATOS TAMAÑO OFICIO : SIN MARCA : PQT C/100 | 138.71 |
| 3 | 00002 | AGENDAS EJECUTIVAS DEL AÑO : SIN MARCA : PIEZA | 174.56 |

| FOLIO-PARTIDA | CODIGO | CONCEPTO | LUJIME COMERCIALIZAD ORA. S.A. DE C.V. 02824 |
|---------------|--------|--|---|
| 4 | 05434 | ARCHIVO COLGANTE TAMAÑO OFICIO | 189.51 |
| 18 | 00009 | BLOCK DE POLIZA DE CHEQUE 1/2 OFICIO AUTOENTINTABLE CON PAPEL CARBON INTEGRADO CON 20 JUEGOS : SIN MARCA : PIEZA | 50.47 |
| 20 | 00032 | BLOCK T/CARTA RAYA (AMARILLOS) : SCRIBE : PIEZA | 20.61 |
| 23 | 05438 | BOLIGRAFO ROLLING BALL EXTRA FINO COLOR AZUL: PILOT: PIEZA | 106.60 |
| 24 | 05437 | BOLIGRAFO ROLLING BALL EXTRA FINO COLOR NEGRO: PILOT: PIEZA | 106.60 |
| 25 | 05439 | BOLIGRAFO ROLLING BALL EXTRA FINO COLOR ROJO: PILOT: PIEZA | 106.60 |
| 26 | 00038 | BORRADOR P/PIZARRON : SIN MARCA : PIEZA | 8.48 |
| 28 | 00041 | CAJA DE ARCHIVO MUERTO T/C DE CARTON : BEROKY : PIEZA | 20.25 |
| 29 | 03241 | CALCULADORA MODELO 1320: PRINTAFORM: PIEZA | 240.94 |
| 30 | 02979 | CALCULADORA MODELO 1330: PRINTAFORM: PIEZA | 142.32 |
| 32 | 00056 | CARPETA DE 3 ARGOLLAS BLANCA C/ FUNDA DE 3" CON ARO D : SIN MARCA : PIEZA | 63.56 |
| 33 | 00057 | CARPETA DE 3 ARGOLLAS BLANCA C/FUNDA DE 2" CON ARO D : SIN MARCA : PIEZA | 48.31 |
| 34 | 00058 | CARPETA DE 3 ARGOLLAS BLANCA CON FUNDA DE 1" ARO D" : SIN MARCA : PIEZA | 36.67 |
| 36 | 05440 | CARPETA LEFORT TAMAÑO CARTA: LEFORT: PIEZA | 34.93 |
| 37 | 05441 | CARPETA LEFORT TAMAÑO OFICIO: LEFORT: PIEZA | 37.01 |
| 38 | 00068 | CARTULINA FLUORESCENTE 48*65 CM.: SIN MARCA : PLIEGO | 4.55 |
| 39 | 03218 | CARTULINA OPALINA C/100 COLOR BLANCA TAMAÑO CARTA: OPALINA: PAQUETE | 103.35 |
| 40 | 00073 | CARTULINA OPALINA CON 100 TAMAÑO OFICIO COLOR BLANCA : SIN MARCA : PAQUETE | 143.00 |
| 41 | 03057 | CARTULINA OPALINA TAMAÑO DOBLE CARTA: : PAQUETE CON 100 | 195.00 |
| 42 | 00078 | CHINCHES DE COLOR. : SIN MARCA : CAJA | 11.05 |
| 43 | 00080 | CINTA ADHESIVA DE 24MM X 65M (1") : TUK : PIEZA | 15.60 |
| 44 | 03226 | CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 48X50: TUK: PIEZA | 12.47 |
| 45 | 03121 | CINTA CANELA 2"48 X 50 : TUK : PIEZA | 12.47 |
| 46 | 00084 | CINTA MASKING TAPE DE 24 MM X 50 M : TUK : PIEZA | 22.35 |
| 47 | 00085 | CINTA MASKING TAPE DE 48MM X 50M (2") : TUK : PIEZA | 44.69 |
| 48 | 03031 | CINTA PARA CALCULADORA PRINTAFORM 1444: PRINTAFORM: PIEZA | 188.50 |
| 49 | 00091 | CLIP NIQUELADO MARIPOSA DE NO 1 : ACCO : CAJA | 13.86 |
| 50 | 00086 | CLIP BROCHE AGARRAPAPEL CHICO 1.9 X 1.3 CM. : MAE : PIEZA | 0.78 |
| 51 | 00087 | CLIP BROCHE AGARRAPAPEL GRANDE 3.2 X 1.7 CM. : MAE : PIEZA | 1.74 |

| FOLIO-PARTIDA | CODIGO | CONCEPTO | LUJIME COMERCIALIZAD ORA. S.A. DE C.V. 02824 |
|---------------|--------|---|---|
| 52 | 00088 | CLIP BROCHE AGARRAPAPEL JUMBO 5 X 3 CM. : MAE : PIEZA | 4.02 |
| 53 | 00089 | CLIP BROCHE AGARRAPAPEL MEDIANO 2.5 X 1.5 CM. : MAE : PIEZA | 1.31 |
| 54 | 00090 | CLIP NIQUELADO JUMBO : ACCO : CAJA | 19.11 |
| 55 | 00092 | CLIP NIQUELADO MARIPOSA DE NO 2 : ACCO : CAJA | 23.62 |
| 56 | 03126 | CLIP NIQUELADO MARIPOSA DE NO. 2 : ACCO : CAJA | 23.62 |
| 57 | 00093 | CLIP NIQUELADO STANDARD NO. 1 : ACCO : CAJA | 5.64 |
| 58 | 00094 | CLIP NIQUELADO STANDARD NO. 2 : ACCO : CAJA | 5.64 |
| 59 | 03125 | CLIPS DE COLORES : SIN MARCA : C/100 | 25.38 |
| 60 | 03234 | COJIN P/SELLO NO. 1 : STANFORD : PIEZA | 19.50 |
| 62 | 03278 | CORRECTOR EN CINTA CON 12 MTS. : : PIEZA | 44.27 |
| 63 | 00118 | CORRECTOR LIQUIDO TIPO LAPIZ DE 6 ML. : : PIEZA | 16.20 |
| 65 | 00134 | DESPACHADOR DE CINTA C-23 DE 65 MTS.: MENDOZA : PIEZA | 1,755.00 |
| 66 | 03276 | DESPACHADOR DE CINTA METALICO 24 X 65: BARRILITO: PIEZA | 390.00 |
| 68 | 01194 | DIARIO DE REGISTRO (FLORETE) FORMA ITALIANA DE 192 HOJAS: SIN MARCA: PIEZA | 148.30 |
| 69 | 03146 | DIARIO FORMA FRANCESA (FLORETE) PARA ASENTAR ACTAS DE 192 HOJAS: SIN MARCA: PIEZA | 148.30 |
| 70 | 01195 | ETIQUETAS ADHESIVAS BLANCAS DEL NO. 8 (24X13MM.): LESA: PAQUETE | 26.00 |
| 72 | 05442 | FOLDER COLOR AZUL PASTEL TAMAÑO OFICIO : : PIEZA | 1.53 |
| 73 | 05443 | FOLDER COLOR BEIGE TAMAÑO OFICIO : : PIEZA | 1.34 |
| 74 | 05444 | FOLDER COLOR ROSA PASTEL TAMAÑO OFICIO : : PIEZA | 1.53 |
| 75 | 05445 | FOLDER COLOR VERDE PASTEL TAMAÑO OFICIO : : PIEZA | 1.53 |
| 76 | 03670 | FOLDER T/CARTA AZUL : CANSA/NASA : PIEZA | 1.33 |
| 77 | 00151 | FOLDER T/CARTA BEIGE : CANSA/NASA : PIEZA | 1.14 |
| 78 | 03262 | FOLDER T/CARTA ROSA: SIN MARCA: PIEZA | 1.33 |
| 79 | 03167 | FOLDER T/CARTA VERDE : SIN MARCA : PIEZA | 1.33 |
| 80 | 01197 | FOLDER TAMAÑO CARTA AZUL REY IRIS: SIN MARCA: PIEZA | 2.69 |
| 81 | 01199 | FOLDER TAMAÑO CARTA NARANJA IRIS: SIN MARCA: PIEZA | 2.69 |
| 82 | 01200 | FOLDER TAMAÑO CARTA ROJO IRIS: SIN MARCA: PIEZA | 2.69 |
| 83 | 01201 | FOLDER TAMAÑO CARTA VERDE IRIS: SIN MARCA: PIEZA | 2.69 |
| 84 | 00157 | GOMA BLANCA WS-20 : PELIKAN : PIEZA | 3.11 |
| 85 | 00158 | GOMA TIPO LAPIZ : PELIKAN : PIEZA | 11.13 |

X



+



| FOLIO-PARTIDA | CODIGO | CONCEPTO | LUJIME COMERCIALIZAD ORA. S.A. DE C.V. 02824 |
|---------------|--------|--|---|
| 86 | 03108 | GOMAS MIGAJON M 40 : PELIKAN : PIEZA | 1.65 |
| 89 | 00164 | GRAPAS CON 5000 : PILOT : CAJA | 25.79 |
| 90 | 03182 | HOJA PAPEL OPALINA T/CARTA C/100 : SIN MARCA : PAQUETE | 70.20 |
| 91 | 00168 | HOJA PAPEL OPALINA T/OFCIO CON 100 COLOR BLANCO : SIN MARCA : PAQUETE | 88.40 |
| 92 | 05446 | HOJAS DE PAPEL IRIS COLOR FUSHIA TAMAÑO CARTA: SIN MARCA: PIEZA | 0.38 |
| 93 | 05447 | HOJAS DE PAPEL IRIS COLOR LILA TAMAÑO CARTA: SIN MARCA: PIEZA | 0.38 |
| 94 | 05448 | HOJAS DE PAPEL IRIS COLOR VERDE LIMON TAMAÑO CARTA: SIN MARCA: PIEZA | 0.38 |
| 95 | 01208 | HOJAS PAPEL IRIS COLOR AMARILLO: SIN MARCA: PIEZA | 0.38 |
| 96 | 00171 | HOJAS PAPEL IRIS COLOR ANARANJADO T/CARTA, : SIN MARCA: PIEZA | 0.38 |
| 97 | 03180 | HOJAS PAPEL IRIS COLOR AZUL CIELO T/CARTA, : SIN MARCA : PIEZA | 0.38 |
| 98 | 00172 | HOJAS PAPEL IRIS COLOR AZUL REY T/CARTA, : SIN MARCA : PIEZA | 0.38 |
| 99 | 01212 | HOJAS PAPEL IRIS COLOR ROSA TAMAÑO CARTA: SIN MARCA: PIEZA | 0.38 |
| 100 | 02996 | HOJAS PAPEL IRIS VARIOS COLORES :SIN MARCA: PAQUETE C/100 | 37.70 |
| 101 | 05431 | HOJAS PARA ROTAFOLIO BLANCA: SIN MARCA: PIEZA | 1.56 |
| 102 | 01206 | HOJAS PARA ROTAFOLIO CUADRO CHICO: SIN MARCA: PIEZA | 1.56 |
| 103 | 01207 | HOJAS PARA ROTAFOLIO CUADRO GRANDE: SIN MARCA: PIEZA | 1.56 |
| 104 | 00179 | LAPIZ ADHESIVO DE 40 GR. : : PIEZA | 28.33 |
| 105 | 00181 | LAPIZ BICOLOR 748 : BEROL : PIEZA | 3.25 |
| 106 | 03059 | LAPIZ DE CERA COLOR ROJO: : CAJA | 97.50 |
| 107 | 00182 | LAPIZ DE COLOR ROJO VERITHIN : BEROL : PIEZA | 4.84 |
| 108 | 00183 | LAPIZ MIRADO 2 : BEROL : PIEZA | 2.99 |
| 111 | 00189 | LIGAS NO.18 : GALLO/AGUILA : C/100 GR5. | 16.90 |
| 112 | 00321 | LIMPIADOR LIQUIDO PARA PINTARRON BOTE : SIN MARCA : PIEZA | 66.52 |
| 113 | 00227 | MARCADOR ACUACOLOR VARIOS COLORES : BEROL : CAJA C/12 | 104.00 |
| 115 | 05456 | MARCADOR PERMANENTE METALICO METALINK SIGNAL COLOR ORO PUNTO FINO: AZOR: PIEZA | 21.45 |
| 116 | 05457 | MARCADOR PERMANENTE METALICO METALINK SIGNAL COLOR PLATA PUNTO FINO: AZOR: PIEZA | 21.45 |
| 120 | 01216 | MARCADOR TINTA PERMANENTE COLOR AZUL MARINO: ESTERBROOK: PIEZA | 20.33 |
| 121 | 01217 | MARCADOR TINTA PERMANENTE COLOR NEGRO: ESTERBROOK: PIEZA | 20.33 |






| FOLIO-PARTIDA | CODIGO | CONCEPTO | LUJIME COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. 02824 |
|---------------|--------|--|---|
| 122 | 01218 | MARCADOR TINTA PERMANENTE COLOR ROJO: ESTERBROOK: PIEZA | 20.33 |
| 123 | 01219 | MARCADOR TINTA PERMANENTE COLOR VERDE: ESTERBROOK: PIEZA | 20.33 |
| 129 | 00196 | NAVAJAS PARA EXACTO DELGADO : : PAQUETE C/10 | 4.78 |
| 130 | 00197 | NAVAJAS PARA EXACTO GRUESO : : PAQUETE C/10 | 10.40 |
| 131 | 00323 | ORGANIZADOR DE ESCRITORIO DE ACRILICO : SIN MARCA : PIEZA | 453.70 |
| 132 | 01229 | ORGANIZADOR DE ESCRITORIO TAMAÑO CARTA COLOR AHUMADO: SIN MARCA: PIEZA | 518.70 |
| 134 | 03164 | PAPEL BOND T/CARTA PARA COPIADORA BLANCURA 99% DE 75G/M2 DE 500 PZAS: SIN MARCA: PAQUETE | 133.90 |
| 135 | 03176 | PAPEL BOND T/OFICIO BLANCO BLANCURA 99% 75G/M2 DE 500 HOJAS: SIN MARCA: PAQUETE | 171.60 |
| 140 | 00215 | PERFORADORA : PEGASO 2800 : PIEZA | 345.93 |
| 141 | 00216 | PERFORADORA DE 3 ORIFICIOS. : PEGASO 300 : PIEZA | 1,177.80 |
| 142 | 00217 | PINCELINES : PELIKAN: PAQUETE C/12 | 55.64 |
| 149 | 00228 | PORTA CLIPS : PRINTAFORM : PIEZA | 22.41 |
| 150 | 00229 | PORTA LAPIZ ACRILICO : SABLON : PIEZA | 25.88 |
| 151 | 03672 | PORTAMINAS 0.5 MM.: PENTEL : PIEZA | 8.74 |
| 152 | 00004 | POST IT BANDERITAS VARIOS COLORES : 3M : PAQUETE | 22.41 |
| 153 | 00149 | POST IT FLECHITAS : 3M : PAQUETE | 22.41 |
| 155 | 05455 | RECIBO DE CAJA AUTOCOPIANTE 10.7 X 14 CON 25 JUEGOS: : BLOCK | 16.93 |
| 156 | 03181 | REGLA DE PLASTICO DE 30 CMS: SIN MARCA : PIEZA | 8.85 |
| 157 | 00242 | REGLA METALICA DE 30 CMS. : ACME : PIEZA | 8.85 |
| 158 | 00339 | REVISTERO DE PLASTICO COLOR NEGRO TAMAÑO CARTA : SIN MARCA : PIEZA | 42.54 |
| 159 | 03186 | ROLLO DE PAPEL PARA SUMADORAS Y MAQUINAS REGISTRADORAS DE 57MM X 40M: SIN MARCA: PIEZA | 15.16 |
| 161 | 01245 | SACAPUNTAS ESCOLAR ECONOMICO METALICO: SIN MARCA: PIEZA | 0.70 |
| 163 | 00345 | SEPARADORES CEJILLA DE COLOR CON 8 PIEZAS CON NUMERO : : JUEGO | 13.74 |
| 167 | 05454 | SEPARADORES CEJILLA DE COLOR DE 15 SIN NUMERO: : JUEGO | 29.30 |
| 168 | 05450 | SEPARADORES CEJILLA DE COLOR DE 5 SIN NUMERO: : JUEGO | 13.74 |
| 169 | 05451 | SEPARADORES CEJILLA DE COLOR DE 8 SIN NUMERO: : JUEGO | 13.74 |
| 170 | 05449 | SEPARADORES CEJILLAS DE COLOR DE 5 PIEZAS CON NUMERO: : JUEGO | 13.74 |
| 171 | 00269 | SEPARADORES CEJILLAS DE COLORES DE 12 CON NUMERO: : JUEGO | 25.53 |
| 172 | 00280 | SOBRE BOLSA 1/2 OFICIO 27 X 19.5 CM : CANSA/NAZA : PIEZA | 2.68 |






| FOLIO-PARTIDA | CODIGO | CONCEPTO | LUJIME COMERCIALIZAD ORA, S.A. DE C.V. 02824 |
|---------------|--------|---|---|
| 173 | 00282 | SOBRE BOLSA COIN 16 X 8.5 CM : CANSA/NASA : PIEZA | 0.62 |
| 174 | 05204 | SOBRE BOLSA DE PAPEL CRAFT TAMAÑO CARTA: SIN MARCA: PIEZA | 1.95 |
| 175 | 05209 | SOBRE BOLSA DE PAPEL CRAFT TAMAÑO EXTRAGRANDE 50 X 40 CM.: SIN MARCA: PIEZA | 7.80 |
| 176 | 05205 | SOBRE BOLSA DE PAPEL CRAFT TAMAÑO MEDIA CARTA: SIN MARCA: PIEZA | 1.48 |
| 177 | 05206 | SOBRE BOLSA DE PAPEL CRAFT TAMAÑO OFICIO: SIN MARCA: PIEZA | 2.60 |
| 178 | 00277 | SOBRE BOLSA EXTRA-GRANDE 50 X 40 CM : CANSA/NASA : PIEZA | 7.80 |
| 179 | 00283 | SOBRE BOLSA LEGAL 40 X 30 CM : CANSA/NASA : PIEZA | 2.60 |
| 181 | 03025 | TINTA PARA SELLO AUTOENTINTABLE NEGRA : SIN MARCA: PIEZA | 455.00 |
| 182 | 00299 | TINTA PARA SELLO ROLAPLICA : AZOR : FRASCO | 13.91 |

NOTA: A ESTOS PRECIOS APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

"DIF ESTATAL" ADQUIERE LA PAPELERIA DESCRITA EN EL RECUADRO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL MEMORANDUM DIF/DA/MEM/299/2018 PARA LA ADQUISICION DE PAPELERIA EMITIDO POR LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL "DIF ESTATAL".

SEGUNDA.- INCREMENTO DE PRECIOS: LOS PRECIOS OFERTADOS SERAN FIRMES Y PERMANECERAN VIGENTES EN EL PERIODO ESTABLECIDO, PARA QUIEN RESULTE ADJUDICADO Y POR UN PLAZO ADICIONAL DE 90 DIAS, POSTERIORES A LA ENTREGA.

EL INCREMENTO DE COSTOS DE LA PAPELERIA PODRA REALIZARSE CADA TRES MESES, ATENDIENDO A LOS INDICES INFLACIONARIOS, PARA AQUELLOS QUE SUFRAN INCREMENTO, HACIENDO HINCAPIE EN QUE SI LA EMPRESA QUE INICIALMENTE FUE ADJUDICADO SOSTIENE LOS MISMOS PRECIOS, NO SE VERA MODIFICADA LA ASIGNACION EN CASO DE ALGUN EVENTO ECONOMICO QUE DE LUGAR AL INCREMENTO DE PRECIOS FUERA DEL PLAZO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; "LA EMPRESA" ADJUDICADA DEBERA SOLICITAR Y SUSTENTAR SU PETICION AL "DIF ESTATAL" Y UNA VEZ QUE ESTA LLEVE A CABO EL ESTUDIO DE MERCADO CORRESPONDIENTE, RESOLVERA SOBRE LA PROCEDENCIA O NO DEL INCREMENTO, LA EMPRESA ADJUDICADA NO PODRA SUSPENDER EL SUMINISTRO DE PAPELERIA POR NINGUNA CAUSA.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO COMO PRECIO DE LA PAPELERIA, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, UN MONTO APROXIMADO QUE SE PODRA EJERCER PARA ESTE PROCEDIMIENTO DE INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES No. DIF-DAD-IR-00012-18 ADQUISICION DE PAPELERIA HASTA LA CANTIDAD DE 600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), ESTE MONTO PUEDE INCREMENTARSE O DISMINUIRSE HASTA UN 20% DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL "DIF ESTATAL" Y A LAS PARTIDAS ADJUDICADAS EN ESTE PROCEDIMIENTO, DERIVADO DE LAS ORDENES DE COMPRA GENERADAS CON MOTIVO DEL REQUERIMIENTO PRESENTADO POR LA REQUERENTE SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL "DIF ESTATAL".

CUARTA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO: EL "DIF ESTATAL" SE OBLIGA A PAGAR A " LA EMPRESA " LA SUMA DERIVADA DE CADA UNA DE LAS ORDENES DE COMPRA GENERADAS CON MOTIVO DE LA PRESENTE INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, A LOS 20 VEINTE DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA PAPELERIA, RECIBIDA DE CONFORMIDAD POR EL AREA REQUERENTE, Y PRESENTACION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, SITA EN CALLE DE NICOLAS FERNANDO TORRE N°500 DE LA COLONIA JARDIN, DE ESTA CIUDAD CAPITAL DE SAN LUIS POTOSI.

QUINTA- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA. "LA EMPRESA" SE OBLIGA A ENTREGAR A EL "DIF ESTATAL" LA TOTALIDAD DE LA PAPELERIA DESCRITA EN LAS ORDENES DE COMPRA CORRESPONDIENTES, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 4 CUATRO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "LA EMPRESA" HAYA RECIBIDO LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE EN EL ALMACEN CENTRAL DEL "DIF ESTATAL", UBICADO EN NICOLAS FERNANDO TORRE No. 500 COLONIA JARDIN, C.P. 78270, SAN LUIS POTOSI, S.L.P., EN EL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS. EL TRASLADO DE LOS PRODUCTOS, SERÁ POR CUENTA Y RIESGO DE "LA EMPRESA".

SE PODRÁ SANCIONAR A "LA EMPRESA" CON LA CANCELACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN CUANDO ÉSTE SEA REPORTADO EN TRES OCASIONES, POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LA PAPELERIA EN TIEMPO Y CALIDAD.

EL INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA EN EL SUMINISTRO DE LAS PARTIDAS ADJUDICADAS POR "LA EMPRESA", DARÁ LUGAR A LA CANCELACIÓN DE LAS ORDENES DE COMPRA GENERADAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS SANCIONES QUE LE RESULTEN.

SI EXISTEN MAS DE TRES CANCELACIONES DE LAS ORDENES DE COMPRA ASIGNADAS A "LA EMPRESA", DARÁ LUGAR A LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA ADJUDICACIÓN.

SEXTA- LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA 11 DE JUNIO DEL 2018 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.

SEPTIMA- "LA EMPRESA", NO PODRÁ HACER CAMBIO ALGUNO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NI DEL PLAZO DE ENTREGA DE LA PAPELERIA, MATERIA DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA- "LA EMPRESA" MANIFIESTA QUE LA PAPELERIA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, NO PRESENTAN DEFECTOS Y QUE SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES PARA SU USO. DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN TÉCNICA CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE ANEXÓ A SU PROPUESTA PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, LOS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN ESTE DOCUMENTO Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

EN CONSECUENCIA "LA EMPRESA", SE COMPROMETE A RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS QUE SE PRESENTEN RESPECTO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE EL TIEMPO DE SU VIGENCIA, HASTA EL PERIODO DE GARANTÍA DE CALIDAD, EN CUYO CASO EL "DIF ESTATAL" NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "LA EMPRESA", A EFECTO DE QUE PROCEDA DE INMEDIATO AL TRAMITE DE GARANTÍA DE CALIDAD O REEMPLAZO.

NOVENA- PENALIZACIÓN. EN CASO DE QUE A "LA EMPRESA", NO ENTREGUE EN TIEMPO LA PAPELERIA DE ACUERDO A LA CLÁUSULA PRIMERA Y QUINTA DE ESTE CONTRATO, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL QUE SERÁ DEL 0.25% POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA PAPELERIA PENDIENTES POR ENTREGAR. ESTA PENA NO EXCEDERÁ EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. PARA TAL EFECTO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA Y LA PENALIZACION SE FINCARA COMO CREDITO FISCAL Y ESTARA SUJETO A UNA RESCISION DE CONTRATO PREVIO ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

DECIMA- GARANTÍAS.- "LA EMPRESA", SE OBLIGA A GARANTIZAR AL "DIF ESTATAL" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA PÓLIZA DE FIANZA, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, POR EL 30% TREINTA POR CIENTO DEL MONTO APROXIMADO DE LA OPERACIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, INCLUYENDO EL I.V.A., TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 47 DEL CAPITULO VI DE LA CONTRATACION, DEL TITULO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

TODA FIANZA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, LA CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE SE FINIQUEN LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- a) SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- b) SE OTORGA POR EL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO (DEBERÁ INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) EN MONEDA NACIONAL, A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DE ACUERDO AL ARTICULO 49 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- c) GARANTIZA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- d) QUE ESTA FIANZA CUBRIRÁ LOS VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DEL PRODUCTO OBJETO DEL CONTRATO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE LE SEA IMPUTABLE A LA EMPRESA ADJUDICADA, CONTADO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.
- e) EN CASO DE QUE SE AMPLIARE EL TÉRMINO PARA LA ENTREGA DE LA PAPELERÍA, CONTINUARÁ VIGENTE EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA LA AUTORIDAD COMPETENTE Y SE REQUERIRÁ DE UNA EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA EN CASO DE QUE SE LE FINQUEN EXTENSIONES POSTERIORES AL CONTRATO (CANTIDAD Y TIEMPO).
- f) PARA SU CANCELACIÓN SERÁ NECESARIO EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- g) LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORQUE SE DEBERÁ SOMETER EXPRESAMENTE A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- h) QUE LA GARANTÍA NO SERÁ EXIGIBLE A LA VISTA, SINO CONDICIONADA A INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR "LA EMPRESA" SEGÚN LO DETERMINE LA INSTANCIA DE RESOLUCIÓN EN DISPUTA.

DICHAS GARANTÍAS SE PRESENTARÁN AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, "DIF ESTATAL", EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.6 DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA GARANTÍA EN VIGOR SE CANCELARÁ CUANDO "LA EMPRESA" CUMPLA CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y HAYA SIDO RECIBIDA LA PAPELERÍA.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. CONVIENEN LAS PARTES QUE "DIF ESTATAL" PODRÁ DESIGNAR UN REPRESENTANTE CON FACULTADES PARA VIGILAR Y SUPERVISAR LA CALIDAD DE LA PAPELERÍA, SI NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO POR EL ÁREA REQUERENTE, EL NOMBRAMIENTO SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "LA EMPRESA" POR ESCRITO.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LA EMPRESA" SE OBLIGA A INFORMAR POR ESCRITO Y EN FORMA ANTICIPADA A LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL "DIF ESTATAL", SITIO EN NICOLAS FERNANDO TORRE N° 500, COLONIA JARDIN DE ESTA CIUDAD, EL DIA Y HORAS EN QUE SE HARA LA ENTREGA DE LA PAPELERÍA. PARA EL EFECTO DE QUE SE CUMPLA CON EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA QUINTA.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA DE LA PAPELERÍA. - "LA EMPRESA" MANIFIESTA QUE EN BASE A LOS CONTROLES ESTABLECIDOS EN LA PAPELERÍA, SOLICITADO POR LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL "DIF ESTATAL", ESTÁN GARANTIZADOS

CONTRA VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER POSIBLE DEFECTO DE FABRICACIÓN POR EL PERÍODO MÍNIMO DE UN AÑO, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS MISMOS.

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS DE RESCISIÓN.- "LA EMPRESA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE "DIF ESTATAL" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CON EL SOLO REQUISITO DE NOTIFICAR, CONFORME A LO PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO, SU DECISIÓN POR ESCRITO A "LA EMPRESA", EN LOS SIGUIENTES CASOS Y CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 58 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LOS QUE SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, A SABER:

- SI "LA EMPRESA" NO ENTREGA LA PAPELERIA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL RECUADRO DE ESTE CONTRATO.
- QUE "LA EMPRESA" CEDA, TRASPASE O POR CUALQUIER TÍTULO ENAJENE EL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE.
- SI NO DA FACILIDADES NECESARIAS AL SUPERVISOR QUE AL EFECTO DESIGNE "DIF ESTATAL" PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES.
- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO ACEPTA.

ASÍ MISMO, CONFORME A LO PRECEPTUADO EN EL NÚMERAL 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE "LA EMPRESA", SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS O FIANZAS OTORGADAS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE LA PAPELERIA, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LA EMPRESA" DEBERÁ REINTEGRAR TAN PRONTO COMO SE LE REQUIERA, EL ANTICIPO O PAGO QUE HUBIERA RECIBIDO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTEMPLA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA QUINTA.- REGISTRO DE DERECHOS. "LA EMPRESA" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, VIOLARE EL REGISTRO DE DERECHOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, MARCAS O PATENTES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD RELACIONADA O SIMILAR.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "LA EMPRESA" NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "DIF ESTATAL", ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA SEPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- "DIF ESTATAL" PODRÁ SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO QUE RESULTE DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL 20% VEINTE POR CIENTO DE LOS CONCEPTOS Y VOLUMENES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, Y EL PRECIO DE LA PAPELERIA, SEA IGUAL AL PACTADO EN EL MISMO.

DICHAS MODIFICACIONES DEBERÁN CONSTAR MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, MISMO QUE SERÁ ANEXADO AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. EN ESTE SUPUESTO "LA EMPRESA" SE OBLIGA A EXPEDIR LOS ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS.- "DIF ESTATAL" PAGARÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y EL IMPUESTO ESTATAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (IEPS) EN CASO DE RESULTAR PROCEDENTES.

LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS NECESARIAS, SERÁN POR CUENTA DE "LA EMPRESA", SIN CARGO ADICIONAL ALGUNO PARA "DIF ESTATAL".

DÉCIMA NOVENA - SEGUROS - LOS SEGUROS A QUE HAYA LUGAR CORRERÁN POR CUENTA DE "LA EMPRESA", HASTA LA ENTREGA DE LA PAPELERIA EN EL LUGAR SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

VIGÉSIMA - NORMAS OFICIALES - "LA EMPRESA" DEBERÁ EN TODO TIEMPO OBSERVAR LO CONTEMPLADO EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, LAS NORMAS MEXICANAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES O, EN SU CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 Y 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, QUE SEAN APLICABLES A LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL - LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL POR LO QUE "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE PROTEJAN LA INFORMACIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA - RELACIÓN LABORAL "LA EMPRESA" COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCÚPE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ MISMO "LA EMPRESA" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL "DIF ESTATAL", EN RELACIÓN CON LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SU FIRMA.

VIGÉSIMA CUARTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA "DIF ESTATAL" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO Y POR CONVENIR ASÍ A SUS INTERESES Y FUNCIONES, EN CUYO CASO LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "LA EMPRESA" CON 15 QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

VIGÉSIMA QUINTA - ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN LAS PARTES ACUERDAN QUE DE PRESENTARSE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA DECIMA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO, "DIF ESTATAL" ESTARÁ EN LA POSIBILIDAD INMEDIATA DE CONTRATAR UN PROVEEDOR SUSTITUTO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS ENTREGAS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA SEXTA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, SI DICHA FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA SE DERE A GUERRA, HUELGA, INCENDIOS, EXPLOSIÓN, LEY, DECRETO O REGLAMENTO GUBERNAMENTAL O A CUALQUIER OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, FUERA DEL CONTROL DE LAS PARTES.

VIGÉSIMA SEPTIMA - NOTIFICACIONES TODA NOTIFICACIÓN O AVISO QUE DEBAN DARSE LAS PARTES EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SERÁN REALIZADAS POR ESCRITO Y PRESENTADAS EN LOS DOMICILIOS ASENTADOS DE CADA UNA DE LAS PARTES, DENTRO DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO, Y SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN NOTIFICADOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA PARTE QUE RECIBA LA COMUNICACIÓN DEBERÁ DAR CONSTANCIA DE RECIBIDO EN UNA COPIA DE DICHO ESCRITO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CODIGO PROCESAL ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

TODO CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS PARTES DEBERÁ COMUNICARSE A LA OTRA PARTE, CON CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, DE LO CONTRARIO LAS MODIFICACIONES Y COMUNICACIONES QUE SE PRETENDAN EFECTUAR, SE ENTENDERÁN HECHAS EN EL ÚLTIMO DOMICILIO REGISTRADO.







VIGÉSIMA OCTAVA - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO SE HAN PUESTO CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR SU LECTURA, POR LO TANTO NO DEFINEN, NI LIMITAN EL CONTENIDO DE LAS MISMAS. PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DE CADA CLÁUSULA DEBERÁ ATENDERSE EXCLUSIVAMENTE A SU CONTENIDO Y DE NINGUNA MANERA AL TÍTULO DE ESTAS ÚLTIMAS, ASÍ COMO A LA INTENCIÓN DE LAS PARTES QUE SE CONTIENEN EN TODO EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA NOVENA - JURISDICCIÓN. PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO, PRESENTE Y FUTURO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES DE ACUERDO CON LA LEY.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 11 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

POR EL DIF ESTATAL



SILVIA ELENA ESCOBEDO PALOMINO



POR LA EMPRESA



JOSE LUIS MARTINEZ DELGADO